

Referencia: IEF_PR_CON_00204_2023

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El día 11 de diciembre de 2023 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sobre la Orden por la que se regula la presentación de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos vinculados a la gestión de ingresos en la Plataforma de Pago y Presentación, la realización de los ingresos de la hacienda pública de la Junta de Andalucía, así como la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria.

La solicitud viene acompañada del borrador de la orden y de una memoria económica.

La orden sobre la que se informa responde al propósito de adecuar a la normativa vigente los procedimientos de presentación y pago electrónico de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y de otros documentos vinculados a la gestión de ingresos en la Plataforma de Pago y Presentación, principalmente, al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de abril de 2022, por la que se crea la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

Su objeto es regular:

- a) La presentación en la plataforma de pago y presentación de tributos y otros ingresos, de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos vinculados a la gestión de ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- b) La realización de los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que se deriven de las autoliquidaciones, declaraciones y demás documentos vinculados a la gestión de ingresos que se establecen en el Anexo II de la Orden, así como los medios a emplear para realizar los mismos en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- c) El régimen de autorización y prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De su articulado podemos extraer las siguientes novedades:

- Se contemplan las garantías jurídicas y los procedimientos para la presentación y pago electrónico de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y de otros documentos vinculados a la gestión de ingresos en la Plataforma, bien directamente o con el apoyo de colaboradores sociales, mediante el uso de medios electrónicos.





- Se prevé que el personal de la Agencia Tributaria de Andalucía preste información y asistencia a la ciudadanía en el uso de medios electrónicos, con el fin de garantizar el derecho de las personas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración a ser asistidas en el uso de medios electrónicos, para la confección y presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones de datos y documentos con trascendencia tributaria.
- Se acomete la regulación de la realización de los ingresos y la actualización del régimen de la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria por las entidades de crédito, con lo que se contribuye a proporcionar mayor seguridad jurídica en materia ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Se prevé que la gestión del cobro de todas las liquidaciones, autoliquidaciones y de otros documentos vinculados a la gestión de ingresos tramitadas por el Sistema Unificado de Recursos (SUR), se ingresen a través de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía o de la entidad de crédito que presta el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, con el objetivo principal de que todos los ingresos puedan ser contabilizados y aplicados al Presupuesto el día hábil siguiente al de su realización.
- Se establece una nueva regulación para la prestación del servicio de colaboración, que reduce de forma considerablemente los procesos y actuaciones.
- Se establece la Carta de Pago como modelo cobratorio único, con los elementos imprescindibles e invariables que debe contener, para que las personas o entidades interesadas puedan materializar los ingresos, simplificando las actuaciones de los obligados al pago, con la obtención de una Carta de Pago única; y de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria, que no tendrán que realizar la captura de contenidos en función del modelo a pagar y que verán simplificado el proceso de rendición de información, al eliminarse los ficheros que suministran actualmente al final de la quincena, debiendo únicamente enviar diariamente un extracto electrónico normalizado de cuenta corriente, conforme a los procedimientos habituales que tienen establecidos para todas sus cuentas.
- Se introduce una habilitación para que, las tesorerías que realicen funciones de materialización del pago, puedan utilizar la tarjeta bancaria como medio de pago de las obligaciones, aunque habrán de ser prepago, monedero o similar y requerirán para su utilización la carga del importe necesario previa tramitación del expediente de gasto que corresponda.

Análisis de la incidencia económica-financiera.

Desde el punto de vista económico-financiero, en la memoria económica remitida se indica textualmente que la Orden en cuestión *“no implica una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV de la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre”*.

No obstante, aclarando la posible duda sobre si la organización de los recursos para poner en funcionamiento los procedimientos que la norma establece, conlleva un coste adicional para la Junta de Andalucía, en la memoria económica se explica *“que la regulación que se establece en la presente norma en relación con la presentación y pago de documentos a través de la Plataforma no implica ningún gasto adicional para la Administración de la Junta de Andalucía, porque esta aplicación está*



disponible en nuestra Comunidad desde el año 2005, en el que se aprobó la Orden de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos”.

Además, se indica que *“La regulación que se establece en la Orden en materia de ingresos tampoco supone incremento de gastos para la Administración de la Junta de Andalucía porque el desarrollo e implantación tanto de la carta de pago como modelo cobratorio único, así como de la definición del nuevo modelo de colaboración con las entidades financieras (incluida la contabilización de los ingresos de la Junta de Andalucía y la incorporación de nuevos medios de pago) forman parte, entre otros, del objeto del contrato suscrito por la Agencia Digital de Andalucía denominado “Nuevos desarrollos, mantenimiento y soporte del sistema SUR”, cuya prórroga se encuentra actualmente en tramitación. Los gastos relativos a la prórroga de dicho contrato están imputados a la partida presupuestaria 0132010000 G/12D/60905/00.”*

Frente a los argumentos antes expuestos, este centro directivo objeta que la implantación de nuevos procedimientos telemáticos o la modificación de los existentes, podrían conllevar un incremento del coste del contrato referido, si bien, analizando la cuestión con la debida perspectiva, el posible incremento se verá probablemente compensado con un mayor grado de eficiencia en los procesos afectados y la consecuente reducción de los recursos necesarios, lo que redundaría en una disminución de los gastos de la consejería competente en materia de tesorería. En esta línea se expresa la memoria económica al mencionar el ahorro que supondría para la Administración la aprobación de esta orden, con la que se espera una considerable reducción del empleo de recursos materiales, del espacio de archivo, del tiempo de tramitación de los procedimientos, de la utilización de papel y de los desplazamientos de la ciudadanía a las oficinas de la Administración.

En otro orden de cosas, en relación al régimen establecido para la prestación del servicio de colaboración, la memoria económica aclara que *“con la nueva regulación no se requieren adaptaciones importantes de las entidades de crédito, ya que la norma reduce de forma considerable sus procesos y actuaciones, respetando de este modo el principio de eficiencia”*.

De acuerdo con todo lo anterior, una vez analizado el contenido de la documentación del expediente, este centro directivo concluye que, efectivamente, la aprobación de la norma en cuestión, desde el punto de vista económico-financiero, conllevará un beneficio para la Junta de Andalucía.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

